DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION			
Fecha de elaboración del estudio previo:	16	09	2022
Dependencia: Secretaria de Educación y Cultura.			
Modalidad: Contratación Directa			
Causal: Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión			
Tipo de Contrato que se pretende contratar: Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 Qué se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El Municipio de Sabaneta mediante la resolución Nro. 0009067 de 17 de marzo de 2010 recibió por parte de la Gobernación de Antioquia la certificación por el cumplimiento de los requisitos que le permiten administrar el servicio público Educativo. Así las cosas, las entidades territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el

servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la cobertura y calidad de la educación en el Municipio de Sabaneta.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

La Constitución Nacional de Colombia de 1991, define en el Artículo 71. Que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

SISTEMA NACIONAL DE CIENCIAS TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- LEY DE CIENCIA TECNOLOGÍA 1286 de 2009.

El Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTeI) configura una serie de instancias y escenarios encargados de formular, orientar, coordinar y ejecutar la política del Estado en Ciencia Tecnología e Innovación en concordancia con los planes y programas de desarrollo de las autoridades Nacionales, Departamentales y Territoriales.

La Ley 1286 de 2009 fijó las bases reguladoras e institucionales y expuso los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación. La norma formuló los principios y criterios para el fomento de la CT+I en el país, proponiendo: Articulo 2: *"El fortalecimiento de una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento científico, la innovación y el aprendizaje permanentes…".* Artículo 3: *"incidir en la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, desarrolladores tecnológicos e innovadores*". El artículo 6. Plantea: *"La promoción de la ciencia con sus componentes básicos y aplicados al desarrollo tecnológico innovador, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación formal y no formal*". Partiendo de dicha directriz, las autoridades gubernamentales formulan y ejecutan acciones incluyendo la ciencia, la tecnología y la innovación en las gestiones cotidianas, planteándose directrices para responder a diversas necesidades.

El Documento CONPES 3582 de 2009 - Política de Ciencia, Tecnología e Innovación, contempla un conjunto de estrategias y acciones que se relacionan de forma tal que las entidades del Gobierno que hacen parte del SNCTI se complementen en su rol de promotores de acción privada en términos de investigación e innovación. Dentro de los objetivos estratégicos de ésta política están i) fortalecer el recurso humano para la investigación y la innovación a partir del desarrollo de un conjunto de acciones orientadas a utilizar el sistema educativo para el desarrollo de competencias científicas, tecnológicas y de innovación y ii) Promover la apropiación social del conocimiento que le permita a la sociedad ser partícipe en el desarrollo científico y tecnológico del país, teniendo en cuenta que el conocimiento no solo tiene la capacidad de resolver problemas de carácter científico o empresarial; este tiene un alcance mayor en la medida que ofrece soluciones a la sociedad en general.

LEY GENERAL DE EDUCACION. La Ley 115 de 1994, plantea que son finalidades de la educación colombiana el pleno desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto a la vida a los derechos humanos para la convivencia democrática, el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación, la formación en la práctica del trabajo y el uso creativo del tiempo libre, la creación de una conciencia de soberanía nacional y de integración universal.

ACUERDOS 014 DE 2013 Y 016 DE 2016 DEL MUNICIPIO DE SABANETA los acuerdos 014 de 2013 y 016 de 2016, estructuran y adecuan correspondiente el Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio de Sabaneta, visibilizada como una instancia local para financiar las actividades que fomenten las Ciencias, la tecnología y la innovación en el Municipio. De un lado, el acuerdo 014 de 2013 traza objetivos destacables que se alinean perfectamente con la intención del presente estudio previo, los cuales se enuncian: Artículo 03: “Objetivos del fondo de investigación, ciencia y tecnología. i) Crear, fomentar, difundir semilleros y grupos de investigación al interior de las instituciones educativas, como una posibilidad de transformación personal y social. ii) Contribuir con la formación y capacitación de docentes y estudiantes dedicados a la Investigación en sus comunidades educativas. iii) Establecer convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas reconocidas en materia investigativa, para la formación y el acompañamiento investigativo de los semilleros y los grupos que se consoliden.

De otro lado, el acuerdo 016 de 2016. Establece la naturaleza del fondo: “El Fondo de Investigación, Ciencia y Tecnología para las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta - Antioquia, es una cuenta especial dentro del presupuesto Municipal, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos destinados al fomento de la investigación, la ciencia y la

tecnología, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley"
En cuanto los recursos que se asignen al fondo, el artículo 12 del presente acuerdo indica: "El Municipio destinará, obligatoriamente en el presupuesto de cada anualidad, una partida presupuestal para el Fondo de Investigación, Ciencia y Tecnología para las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta que no podrá ser inferior a la suma equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación presupuestados para la vigencia".

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL (ACUERDO MUNICIPAL Nº 26 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2019) El Plan Educativo Municipal es considerado como un instrumento que apoya la gestión de los servicios educativos en el territorio local. Dicho plan se compone de 10 estrategias, 36 Acciones y 47 Indicadores de producto. "*Uno de los retos del Plan Educativo Municipal (PEM) es la formulación de estrategias para la generación y aprovechamiento de escenarios de formación. En la Sociedad del Conocimiento los muros de las instituciones educativas desaparecen metafóricamente para extender su espíritu hacia diferentes rincones del territorio, los cuales, siendo bien concebidos, se transforman en escenarios de aprendizaje. El aula extendida, que consiste en la conexión de la Escuela con los demás ambientes de la vida social, se convierte en el renovado escenario de aprendizaje de nuestros niños y jóvenes"1.* Una de las estrategias que se asocia con el objeto contractual del presente estudio es la estrategia # 6, *"Sabaneta un aula"*. La cual plantea el desarrollo de espacios de aprendizaje (estrategias para aprendizaje consciente en parques, bibliotecas, instalaciones públicas), la articulación de empresas a procesos de aprendizaje, la estimulación de didácticas curriculares y extracurriculares en áreas abiertas (torneos anuales, olimpiadas científicas, empresariales, deportivas y culturales) y los proyectos de infraestructura. Dichas estrategias están acompañadas por acciones, en este caso se plantean las siguientes: *"Diseñar y aprobar un programa permanente de cultura, ciencia, tecnología, deportes y arte; Firmar acuerdos con organizaciones públicas, privadas, ONG, que puedan convertirse en escenarios de aprendizaje, cultural, artístico,*

deportivo, científico y tecnológico; Diseñar y adecuar espacios públicos para actividades formativas en las dimensiones, cultural, deportiva, tecnológica y ética"

PLAN DE DESARROLLO SABANETA 2020-2023 El Plan de Desarrollo Sabaneta 2020-2023 "Todos Somos Sabaneta – Sabaneta Ciudad para el Mundo – Sabaneta Ciudad Consciente" Contempla en su proyecto "Ciencia, Tecnología e Innovación para la educación", la creación del Centro Tecnológico en formación de la cuarta revolución industrial, un nuevo escenario que brindará formación en Ciencias, Tecnología e innovación a los niños y jóvenes estudiantes adscritos a las Instituciones Educativas del Municipio. El fomento de una cultura enriquecida por las ciencias y el desarrollo tecnológico implica tomar acciones que cohesionen los actores implicados, en nuestro caso los estudiantes de las Instituciones Educativas, los maestros, la Administración Pública local y las organizaciones privadas que facilitan y contribuyan a la realización de dichos procesos.

Si desde el comienzo de los ciclos educativos se imparte en los estudiantes la formación en tecnologías disruptivas, permitirá que de manera acelerada se implementen modelos de alta tecnología que asegurarán el desarrollo de diferentes sectores económicos.

El Alcalde de Sabaneta Santiago Montoya Montoya, es consciente de la necesidad de hacer frente a cada uno de los retos que suponen las transformaciones que se han venido presentando relacionadas con las nuevas tecnologías, es por eso que este proyecto estará liderado por la Secretaría de Educación y Cultura, pues concuerda en que los estudiantes deben prepararse para el mundo de la innovación, las tecnologías que cambian el mundo físico, y el mundo digital que abrirá las posibilidad en el entorno laboral en todos los sectores económicos.

La segunda rama que de igual manera está enmarcada en el pacto por la equidad es la de garantizar el acompañamiento en la transición de la educación media a la educación superior, según el estudio realizado por el gobierno Nacional para la formulación del plan Nacional de Desarrollo se puede concluir que el acceso a la educación superior para jóvenes con mayores ingresos y que tienen como prioridad formarse en programas certificados en alta calidad es casi 4 veces superior a los jóvenes que cuenten con ingresos más bajos.

El objetivo principal del gobierno Nacional para mitigar dicha problemática es la de impulsar una educación superior incluyente y de calidad al aumentar en un 7% la cobertura en la educación superior, el reto más grande que se identifica en el Plan Nacional de Desarrollo es favorecer la trayectoria completa en toda la cadena educativa.

Como propuesta el Alcalde Santiago Montoya Montoya, formuló dentro de la estrategia todos somos educación: *ciudad del saber, conocimiento y la investigación*, la ampliación de programas de enseñanza de la media técnica, en tanto esta acción garantiza la calidad y la permanencia de los estudiantes en los procesos educativos. Cabe resaltar que este proyecto formativo será trabajado realizando articulaciones con universidades y centros de gestión para el trabajo, con la finalidad de que los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas que culminen su educación media, sean ciudadanos productivos, capacitados y cuenten con la oportunidad de desarrollar plenamente las competencias adquiridas a lo largo de su proceso formativo.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos del Municipio de Sabaneta se carece de personal disponible e idóneo en este tema, se requiere de un acompañamiento profesional en el área de sistemas, para que acompañe el proceso formativo con los estudiantes de grado de 10° y puedan garantizar la articulación de la media con la básica, tomando como base las áreas alineadas a la cuarta revolución industrial y a todo lo relacionado con economía naranja.

Mediante estos programas, proyectos y acciones, se pretende lograr que la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan al desarrollo educativo, económico, empresarial, social y ambiental, en los escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales, con base en el establecimiento y fortalecimiento de sinergias entre los sectores público y privado, en el marco de los sistemas de ciencia, tecnología e innovación.

La presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el plan de desarrollo, las cuales por las características propias de este se requieren de manera temporal.

1.2 Datos del proyecto.

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**X**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	Ciencia, Tecnología e Innovación para la Educación			
Programa:	Fortalecimiento de todos los niveles educativos para el desarrollo.			
Metas del Plan de Desarrollo:	Centro tecnológico en formación de la cuarta revolución industrial creado.			
Actividades del Plan de Desarrollo	No aplica			
Código BPIN:	2020056310072			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MIRAS AL FORTALECIMIENTO DE LA MEDIA TÉCNICA.

2.2 Alcance

Con esta contratación se busca contribuir significativamente a la transformación educativa de los estudiantes de grado 10° de las instituciones educativas Rafael J. Mejía, Concejo Jose María Ceballos y Presbítero Antonio Baena, con la articulación de la media con la básica, proceso de formación que aportará al fortalecimiento de la investigación e innovación en el aula y en la escuela como medios para la generación de una cultura de ciencia, tecnología e innovación en el municipio.

2.3 Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	TIPO DE BIEN O SERVICIO
80	11	16	00	NECESIDADES DE SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

2.4 Especificaciones y condiciones técnicas.

No aplica.

2.5 Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica.

2.6 Lugar de ejecución o de entrega.

Municipio de Sabaneta, Secretaría de Educación y Cultura.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($7.497.000)**.

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO
4844	16 de septiembre de 2022	90.05. 2.3.2.01.01.005.02.03.01.02-4481100 Fomento de la Investigación, Ciencia y Tecnología para las IE - Semilleros EXIST.ICLD

3.3. Forma de pago

De acuerdo a la ejecución contractual, se pacta la siguiente forma de pago: **DOS (02)** cuotas por valor TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.748.500) cada una.

3.4. Plazo

Desde el inicio de actividades y hasta el 30 de noviembre del 2022.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como, pero sin limitarse a equipo de cómputo, celular con minutos o internet y/o transporte.
8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
9. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de seguridad y salud en el trabajo, en las actividades de promoción y prevención, corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Orientar, planear, ejecutar y evaluar en el área de formación informática como proceso orientado al fortalecimiento de la Media Técnica.

2. Desarrollar el proceso formativo a través de tutorías o planes de mejoramiento con el fin de fortalecer el nivel de formación en el área de informática.

3. Realizar los informes y reportes correspondientes del desempeño y evolución de los estudiantes en el acompañamiento brindado.

4. Desarrollar los programas a través de metodologías indicadas para la ejecución de las sesiones brindadas a los estudiantes aportando todos los conocimientos pedagógicos y de formación.

5. Promover y desarrollar la planificación y desarrollo de los procesos de Ciencia, tecnología e innovación requeridos por la Secretaría de Educación y Cultura.

6. Acompañar las actividades propias de la dependencia y demás que le sean encomendadas en razón del servicio y de la gestión de la Secretaría de Educación y Cultura.

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas

que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Contratación Directa

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales” para todos los procesos de contratación directa se deben tener en cuenta, además, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en el decreto 1082 de 2015, así:

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan en comendarse a determinadas personas naturales. Literal h) numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Sabaneta procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, atendiendo que estamos frente a un contrato que obedece a la modalidad de selección por contratación directa.

Ver archivo anexo.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Contratación Directa persona natural

Requisito	Descripción
Jurídico	PROPUESTA DEL CONTRATISTA
	FORMATO COMPLETO HOJA DE VIDA
	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS
	CEDULA DE CIUDADANÍA
	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O RUT
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIA
	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
	CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES
	CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018
	SEGURIDAD SOCIAL (SALUD Y PENSIONES Y PLANILLA DEL ÚLTIMO PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL SI VIENEN AFILIADOS CON ANTERIORIDAD)
	EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL
	DIPLOMAS (CERTIFICADOS, ACTAS DE GRADO, ETC. (JUNTOS EN UN PDF)
	CARNÉ DE VACUNACIÓN (ESQUEMA COMPLETO)
	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
	LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).
	EXPERIENCIA LABORAL
	TARJETA PROFESIONAL
	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Contratación Directa

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad:

Se requiere que el contratista sea Profesional en Ingeniería de Sistemas.

Requisitos de experiencia:

El proponente acredita una experiencia mínima de DOS años en el ejercicio de su actividad laboral o profesional.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y la calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal no considera necesario la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

11. MIPYME

La presente contratación no se podrá limitar a Mipymes, dado que el artículo 34 de la ley 2069 de 2020. Deroga expresamente esta limitación, hasta tanto se dé la nueva reglamentación, por parte del gobierno Nacional (para procesos de Selección Abreviada)

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ ESTRUCTURADOR Y/O EVALUADOR

El presente proceso se tramitará con el acompañamiento de las siguientes personas bajo los roles correspondientes:

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Daniela Ruiz Cataño.	Directora Calidad Educativa.	Rol Técnico
Jorge Andrés Orrego Franco	Asesor Jurídico	Rol Jurídico

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juridica.c4@sabaneta.gov.co.

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. ANEXOS.

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X)

SI	N/A	Descripción del anexo

X		Certificado de disponibilidad presupuestal
X		Análisis del sector económico
X		Matriz de riesgos
	X	Ficha técnica
X		Certificado de la Secretaría de Servicios Administrativos
X		Certificado de Registro de Proyectos

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)*

DANIELA MACÍAS VÉLEZ
Secretaria de Educación y Cultura
Municipio de Sabaneta

Proyectó: **DANIELA RUIZ CATAÑO** Directora de Calidad Educativa	Revisó: **JORGE ANDRES ORREGO FRANCO** Componente Jurídico